CIRCULAR INFORMATIVA No. 061.25

CIR_GJN_MEG_061.25

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.

Asunto: Se da a conocer el comunicado No. **CSMS # 65054270 - GUÍA ACTUALIZADA – Orden Ejecutiva 14289 que aborda ciertos aranceles sobre artículos importados** emitido por el **CBP**.

Por medio del presente se da a conocer el comunicado No. **CSMS # 65054270 - GUÍA ACTUALIZADA – Orden Ejecutiva 14289 que aborda ciertos aranceles sobre artículos importados** emitido por **U.S Custums and Border Protection (CBP)**, el cual proporciona orientación actualizada sobre la aplicación de aranceles a ciertos artículos importados conforme a la Orden Ejecutiva 14289, que para tales efectos se menciona lo siguiente:

La Orden Ejecutiva (OE) 14289 establece el procedimiento para determinar cuál de los múltiples aranceles se aplicará a un artículo cuando este esté sujeto a más de una de las medidas arancelarias identificadas en la OE:

a) 232 Auto/Autopartes - Proclamación 10908 del 26 de marzo de 2025 (Ajuste de las Importaciones de Automóviles y Partes de Automóviles a los Estados Unidos), según enmendada;

b) Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (IEEPA) Canadá - Orden Ejecutiva 14193 del 1 de febrero de 2025 (Imposición de Deberes para Abordar el Flujo de Drogas Ilícitas a Través de Nuestra Frontera Norte), en su forma enmendada;

c) IEEPA México - Orden Ejecutiva 14194 del 1 de febrero de 2025 (Imposición de Deberes para Atender la Situación en Nuestra Frontera Sur), según sus modificaciones;

d) 232 Aluminio - Proclamación 9704 del 8 de marzo de 2018 (Ajuste de las Importaciones de Aluminio a los Estados Unidos), según sus modificaciones, y

e) 232 Acero - Proclamación 9705 del 8 de marzo de 2018 (Ajuste de las importaciones de acero a los Estados Unidos), según sus modificaciones.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 061.25

CIR_GJN_MEG_061.25

Exenciones bajo el USMCA: Los artículos que califiquen para tratamiento arancelario preferencial bajo el Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (USMCA) están exentos de los aranceles mencionados anteriormente.

Aplicación simultánea de aranceles: Los productos derivados que estén sujetos tanto a los aranceles de aluminio como de acero de la Sección 232 deberán pagar derechos sobre el valor del contenido de ambos metales.

Aranceles adicionales: Los artículos también pueden estar sujetos a otros derechos, impuestos, tasas y cargos aplicables, como los establecidos en el Arancel Armonizado de los Estados Unidos, derechos antidumping y compensatorios, entre otros.

Requisitos de reporte: Los importadores deben informar los números de capítulo 99 correspondientes que reflejen los derechos adicionales adeudados y las exenciones bajo el USMCA, si corresponde.

Fecha de vigencia: La EO 14289 y la guía complementaria se aplican retroactivamente a las entradas de mercancías sujetas a las cinco medidas arancelarias aplicables e ingresadas para consumo o retiradas del almacén para consumo **a partir del 4 de marzo de 2025.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se proporciona la página oficial https://content.govdelivery.com/accounts/USDHSCBP/bulletins/3e0a63e, para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.